



CUES

**POLÍTICA FINANCIERA
INSTITUCIONAL**



JAIRO ENRIQUE ARANGO VAN HOUTEN
Presidente del Consejo Superior

FERNANDO NAVARRO SIBAJA
Rector



CUES



Mediante el Acta 006 del Consejo Superior del Año 2018

La Corporación Universitaria Empresarial De Salamanca por sus siglas CUES autoriza la expedición de la **POLITICA FINANCIERA INSTITUCIONAL** e implementación dentro del marco de la autonomía universitaria.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia donde se garantiza la autonomía universitaria y la Ley 30 de 1992 donde declara que las IES actúan en un proceso permanente de desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral; la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, como institución privada de educación superior con código SNIES 2836, avalada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución 3062 del 2 de diciembre de 1999; dentro del marco de su autonomía donde genera estatutos y normativas institucionales de carácter propio, conforme a las normas civiles y comerciales.
2. Que, de acuerdo con el artículo séptimo del estatuto general de la Corporación donde se establecen los órganos de gobierno incluyendo a la JUNTA DE FUNDADORES Y al CONSEJO SUPERIOR; que en relación con los artículos veinticuatro (24) y treinta y tres (33) se definen las funciones de cada uno de los órganos administrativos para el correcto funcionamiento de la entidad y la autoridad que tienen para proponer por parte del consejo superior y autorizar por parte de las juntas los nuevos reglamentos y o modificaciones, que se realicen durante cada periodo en pro de la mejora del servicio educativo brindado por la Corporación Universitaria Empresarial De Salamanca.
3. Que, según el CESU en el artículo 3 del Acuerdo 02 de 2017, " por medio del cual se establece la Política Pública para el mejoramiento del gobierno en las Instituciones de educación superior " contempla los principios orientadores de buen gobierno, establece " la Cultura de rendición de cuentas que las instituciones de educación superior, a través de su máximo órgano colegiado de gobierno, y sus directivos, tienen el deber ético de construir una cultura de rendición de cuentas en la que informe y dialogue con sus grupos de interés, de manera periódica, planeada y participativa sobre: la realización de la misión y proyecto educativo institucional, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, las expectativas cumplidas y no cumplidas, con sus opciones de presencia regional, y en general, de los resultados de la institución.
4. Que, dentro del proceso de aseguramiento de la calidad y los lineamientos entregados por el CNA, teniendo presente el acuerdo 02 del CESU de 2020 y el nuevo decreto 1330 del 2019, así como también el Código de Buen Gobierno y ética, se presenta la Política Financiera Institucional como instrumento de autorregulación de los órganos institucionales que oriente el comportamiento de mantener una capacidad económica y financiera, que garantice el desarrollo de los planes y programas académicos, de investigación y de extensión, especificando los montos, fuentes y uso de los recursos que prevé el plan de desarrollo institucional vigente 2019-2023, el reglamento estudiantil y el reglamento interno de trabajo y demás políticas institucionales.
5. Es responsabilidad de las instituciones de educación superior, en el marco de la Ley 1740



del 23 de diciembre de 2014 de Inspección y Vigilancia, el eficiente y correcto manejo de todos sus recursos y rentas, en los términos de la Constitución, la ley y sus reglamentos para el adecuado cubrimiento del servicio público de educación superior.

- De acuerdo con el PDI, objetivo misional sostenibilidad y mejoramiento institucional, son elementos indispensables para lograr una transformación asertiva, un desarrollo sostenible de la calidad y la consolidación institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Aprobar la Política Financiera Institucional de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, la cual contiene:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO - Definición: La política financiera de la CUES es el marco general, que orienta el desarrollo integral de la gestión presupuestal, financiera y contable de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO - Alcance: La política se fundamenta en los preceptos y marco institucional, incluyendo: los Estatutos Generales, Código de Buen Gobierno, Plan de Desarrollo y Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO - Criterios para la política financiera: Son criterios orientadores de esta política: la planeación, la responsabilidad, la confianza, la idoneidad, la transparencia, la eficiencia y la confidencialidad.

ARTÍCULO QUINTO - Sostenibilidad. Con el propósito de fortalecer la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación en el manejo presupuestal y financiero, así como garantizar el eficiente y correcto manejo de los recursos y rentas, los órganos de administración: *a) resultados financieros anuales; b) inversión de excedentes; c) índice de endeudamiento para financiar la inversión.*

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

ARTÍCULO SEXTO - Objetivo General: Establecer la Política Financiera que contribuya en el marco institucional a la consolidación de un modelo contable, administrativo, financiero, presupuestal y de inversión, eficiente, responsable y seguro, que propenda por el logro de la misión y visión institucional, mediante el adecuado manejo de los recursos, la oportuna administración del riesgo, la diversificación de ingresos, el control de los costos y el cumplimiento de la normatividad contable vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO - Objetivos Específicos: *a) Consolidar una estructura financiera orientada a la sostenibilidad como garantía de continuidad del servicio educativo; b) Cumplir con los deberes de custodia, preservación y desarrollo de los recursos institucionales, en particular, con la obligatoriedad de la reinversión de las rentas en el objeto social de la Institución. c) Promover la cultura de la planificación, la inversión y control para la*



consolidación y ejecución anual de las políticas y estatutos institucionales de manera permanente; d) Velar por el manejo coherente entre la programación de los ingresos, gastos y costos de la Institución, promoviendo una cultura de la eficiencia del gasto en cuanto a su pertinencia y su ejecución responsable; e) Orientar la toma de decisiones informadas, con respecto al portafolio de excedentes operacionales, rendimientos financieros, la definición de niveles de liquidez apropiados, las oportunidades y necesidades de crédito y los tipos y formas de inversión, basada en análisis cuantitativos, cualitativos y proyecciones de los mercados y de la Institución misma; f) Fortalecer los sistemas de información, seguimiento, evaluación y control, de las decisiones administrativas, contables y financieras, sobre ingresos, gastos e inversiones de funcionamiento y desarrollo, en el marco de los requerimientos de ley y el buen gobierno; g) Garantizar el reporte de información contable, financiera y presupuestal con calidad y oportunidad, en el marco del cumplimiento de estándares y de las normas contables legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO – Estrategias: Se definen las siguientes estrategias para el logro de los procesos misionales y el logro de los objetivos de la Institución.

1. Gestión presupuestal y financiera: Consolidar el proceso de planificación presupuestal de los ingresos, gastos e inversiones, la gestión administrativa, financiera y el registro contable, mediante el uso de herramientas unificadas, los sistemas de información y de autorregulación permanente en las fases de formulación y ejecución de los presupuestos.

2. Gestión de costos: Definir modelos presupuestal, financiero y contable basado en una estructura de costos que permita: gestión de recursos misionales, veracidad de la información, eficiencia en la operación, toma de decisiones, medición y control, evaluación de la gestión de recursos y el registro de operaciones contables.

3. Prevención y control del riesgo: Integrar institucionalmente la cultura del control y prevención del riesgo a partir del modelo financiero que permita una gestión institucional coherente con las necesidades de liquidez, la operación eficiente de las áreas misionales y la sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo.

4. Diversificación de ingresos para la sostenibilidad misional: Fortalecer el portafolio de productos y servicios de la Institución, a nivel local, regional, nacional e internacional, que permita la diversificación de fuentes de ingresos, mediante la educación continua, aliados estratégicos con el sector empresarial, publico-privado, la definición de servicios de formación e investigación por demanda, la gestión de las nuevas tecnologías de la información y lo glocal, así mismo las Alianzas para la gestión misional que permitan realizar acciones de identificación y prospección de financiación pública o privada (internacional, nacional, regional y local) y de oportunidades de alianzas para la financiación de proyectos de docencia, investigación, proyección social y extensión.

5. Rendición de cuentas: Informar sobre la situación financiera y el desempeño de la Institución, en el marco de la ley y los requerimientos de las autoridades de supervisión y control internos y externos.



CAPÍTULO III

SOBRE EL PROCESO PRESUPUESTAL

ARTÍCULO NOVENO - Definición. El proceso de presupuesto es el conjunto de acciones de planificación, ejecución, evaluación y ajustes que permitirán a la Institución, a partir de los presupuestos proyectados y ejecutados, el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales expresados en los planes de desarrollo. Teniendo en cuenta el Presupuesto, como el conjunto de los ingresos, gastos e inversiones para la operación y cumplimiento de metas anuales, así como para la ejecución de los proyectos de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO - Estructura del Presupuesto. El presupuesto se elabora anualmente y está estructurado y regido por los POA (Planes Operativos Anuales) y de los siguientes lineamientos: 1. Presupuestos: Se definen dos tipos de presupuesto: De funcionamiento y de proyectos para el desarrollo; cada uno incluye ingresos, gastos e inversiones. 2. Estructura contable del presupuesto: Se realiza el registro de las actividades ejecutadas del presupuesto aprobado, según los siguientes clasificadores contables: *i) Fondo; ii) Centros de Costos; iii) Fuentes y Usos (Función).*

ARTÍCULO UNDÉCIMO - Formulación del Presupuesto. A partir de los objetivos estratégicos institucionales y las responsabilidades de las áreas académicas y administrativas, estas deben elaborar su presupuesto y el de los proyectos de desarrollo a su cargo, siguiendo los principios de unicidad, planeación, solidaridad, eficiencia, responsabilidad, participación, confianza y suficiencia técnica.

ARTÍCULO DUODÉCIMO - Aprobación del Presupuesto. La Junta de fundadores aprueba el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones, para la respectiva vigencia, el cual debe ser presentado por la Rectoría y será expedido por Acuerdo, en el que se refleje la utilización de los excedentes y la financiación de las inversiones. El Consejo Superior y la Presidencia son responsables de vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO - Ejecución del Presupuesto. Una vez sea aprobado el presupuesto anual, la Rectoría y las áreas son responsables de la ejecución teniendo siempre en cuenta los principios de planeación y eficiencia vigente en la Institución.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO - Seguimiento y control. Desde Rectoría, se realizará el seguimiento a la ejecución del presupuesto anual mediante indicadores de gestión y resultados que permitan la toma de decisiones por parte de la alta dirección institucional. Cada área de la Institución, de manera permanente, debe realizar el seguimiento y autocontrol de la gestión de planeación y ejecución del presupuesto asignado.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO - Modificación del presupuesto. Las modificaciones al presupuesto de ingresos, gastos o inversiones deberán ser aprobadas, por la Junta de Fundadores. En todo caso, deberá justificarse la necesidad del gasto o inversión e indicar la fuente de los recursos a ser utilizados.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO - Traslados presupuestales. Los traslados presupuestales entre rubros de gastos operacionales y no operacionales, entre los rubros de ingresos operacionales, así como entre proyectos, que no excedan el presupuesto aprobado por la Asamblea General deberán ser aprobados por Rectoría.



ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO - Informes. La Rectoría presentará semestralmente al Consejo Superior, informe de avance de ejecución presupuestal como parte del informe de gestión.

CAPÍTULO IV

SOBRE EL PROCESO FINANCIERO

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO - Definición. El proceso financiero se define como el conjunto de acciones de planeación, ejecución, evaluación, control y ajustes, que le permiten a la Institución, a partir de la información contable y Estados Financieros, definir su estructura financiera para su operación y sostenibilidad.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO - Aprobación del Plan Financiero. La Junta de fundadores ejerce el control sobre las operaciones financieras para los pagos y la salvaguarda de los activos de la Institución, aprobando el plan financiero, previo análisis y recomendación del Consejo Superior.

ARTÍCULO VIGESIMO - Ejecución del Plan Financiero. Una vez sea aprobado el plan financiero, la Rectoría y sus dependencias son responsables de su ejecución. En todo momento se debe velar por la prevención y mitigación de los riesgos en la ejecución de dicho plan.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO - Seguimiento y control. La Revisoría Fiscal en el marco de sus competencias legales y estatutarias; realizará el seguimiento de la planeación y ejecución financiera mediante indicadores de riesgo, gestión y resultados que permitan la toma de decisiones informada.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO - Reportes. Se requerirán para el control, el seguimiento y la toma de decisiones, debe elaborar como mínimo: Reporte posición de Tesorería, Reporte Flujo de Caja, Estado de Resultados, Situación financiera. Con periodicidad trimestral deberá presentar el Reporte del desempeño de los activos financieros y el de inversiones por tipo de fondo.

CAPÍTULO V

SOBRE EL PROCESO CONTABLE

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO - Definición. El proceso contable es el conjunto de acciones que le permiten a la Institución clasificar, registrar, analizar y reportar la información de la ejecución y gestión los recursos presupuestales y financieros, anualmente.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO - Registro Contable. El registro contable refleja las operaciones patrimoniales, financieras, fiscales, de operación y de costos, operaciones de tesorería y presupuestales que realiza la Institución y que está soportada en la ejecución de las actividades del plan de acción anual.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO - Cumplimiento de exigencias legales. En el marco de la actualización normativa y de gestión del proceso contable, los requerimientos de los órganos de control y vigilancia, las políticas de planeación, gestión presupuestal y financiera de la



Institución.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO - Creación, modificación y mantenimiento de los procesos y procedimientos contables. Corresponde a Contabilidad establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, relacionados con las cuentas de los Estados Financieros de la Institución y registrarlos en el Sistema de información dispuesto por la Institución.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO - Seguimiento y control. Contabilidad registra las transacciones institucionales con base en la estructura de clasificadores contables establecida y el presupuesto aprobado con los soportes documentales que permita la generación de información para la toma de decisiones informada.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO - Estados Financieros. Los Estados Financieros reflejan razonablemente la situación financiera, los rendimientos y los flujos de efectivo de la Institución, así como la gestión realizada por la administración. Las características cualitativas que deben tener los Estados Financieros: *Comprensibilidad, Relevancia, Materialidad o importancia relativa, Fiabilidad, La esencia sobre la forma, Prudencia, Integridad, Comparabilidad, Oportunidad, Equilibrio entre costo y beneficio, Esfuerzo y costos desproporcionados*. Estados presentados a la fecha de corte correspondiente al 31 de diciembre de la vigencia.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO - Presentación de los Estados Financieros. La Rectoría presentará a la Junta de Fundadores los estados financieros los cuales deben incluir: Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, confiables y con oportunidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO - Aprobación de los Estados Financieros. La Junta de Fundadores aprueba los Estados Financieros para la respectiva vigencia, los cuales deben ser dictaminados por la Revisoría Fiscal y presentados por la Rectoría.

CAPÍTULO VI

POLITICAS DE INVERSION

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO - Definición. Acciones aplicables a la inversión de los excedentes de liquidez, disposición de recursos, negociación de títulos valores (adquisición y venta), su manejo adecuado (clasificación, valoración y contabilización) y la evaluación, medición y control de los diferentes riesgos involucrados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO - En el marco del Código de Buen Gobierno, las decisiones de inversión estarán orientadas bajo los siguientes principios:

1. Marco normativo. Las actividades relativas a la gestión de inversión se realizarán conforme y de acuerdo con la normatividad legal vigente.

2. Transparencia. Las operaciones de las áreas comprometidas con las decisiones de inversión deben soportar registro y consignadas de manera clara.

3. Responsabilidad. Todas las personas que participan en la toma de decisiones de inversión de la Institución desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado.



4. Confidencialidad. Los directivos de la Institución y todos los colaboradores deben mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado.

5. Conflicto de intereses. Se entiende por conflictos de interés cualquier situación en la cual un directivo, un colaborador académico o administrativo, un proveedor o contratista de la Institución enfrenta sus intereses personales o a favor de terceros con los de la Institución, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión a tomar, en cualquier proceso interno o externo de la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO - Las decisiones de inversión estarán orientadas bajo los siguientes criterios: *i) Diversificación; ii) Seguridad; iii) Liquidez; iv) Rentabilidad; v) Maximización del valor; vi) Control de las transacciones; vii) Idoneidad.*

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO - Uso y tratamiento de la Información: La información presupuestal, financiera y contable es de carácter institucional; debe ser tratada con rigurosidad, calidad y con los fines pertinentes a las competencias de las distintas áreas; así mismo no podrá ser divulgada a personas naturales o jurídicas externas sino por el canal oficial de la Rectoría.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO - Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 21 de agosto de 2018 y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO - Interpretación. El Consejo Superior será el intérprete del presente Acuerdo y resolverá las ambigüedades y conflictos que se puedan presentar para su aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 21 días del mes de agosto de 2018.

CUES